

## *Política Internacional y Diplomacia al servicio de los intereses geopolíticos romanos. El caso de la guerra contra Iliria \*.*

Jimena Silva Salgado \*\*

**E**n el estudio de la Historia Romana, las relaciones internacionales constituyen un aspecto de gran importancia para llegar a comprender cómo se estructuró la hegemonía y el imperialismo que Roma desarrolló en la cuenca del Mediterráneo oriental, específicamente entre los siglos III y II a.C., tanto sobre suelo ilirio como macedónico. Ambas conquistas marcan el inicio de su intervención en Oriente, instancias que el Senado aprovechó para demostrar cuáles eran sus objetivos, sus intereses y las estrategias, diplomáticas y militares, que emplearía para obtener lo que le parecía justo.

Al profundizar la historia romana republicana, se está frente a un complejo cuadro compuesto de una serie de elementos que dinamizan el proceso político exterior, durante los siglos aludidos; uno de estos factores lo constituye el Derecho Natural o también conocido como *Ius Gentium*<sup>1</sup>, donde se reúnen las leyes romanas

---

\* Este artículo corresponde a una síntesis de ciertos aspectos de la tesis que la autora realizó para optar al grado de Magister en Historia Universal, con mención en Historia Antigua, en la Universidad Católica de Valparaíso, investigación desarrollada entre los años 1997-2000 y dirigida por el profesor Dr. Raúl Buono-Cuore Varas

\*\* Profesora de Historia Antigua, Universidades Católica Cardenal Silva Henríquez y Arcis.

<sup>1</sup> Según consta en la enciclopedia *The Oxford Classical Dictionary*, Hammond N.G.L y Scullard H.H. (Oxford), p.559 el Derecho de Gentes puede ser aplicado a ciudadanos y a los no ciudadanos, como por ejemplo a los comerciantes. Agrega que bajo esta teoría jurídica, la ley es "personal" y está directamente relacionada con el Derecho Civil. Desde un punto de vista teórico el Derecho de Gentes es usado como sinónimo de Derecho Natural, es por ello que tiene una connotación universalmente válida por sus preceptos y podía ser aplicado a todo tipo de persona, exceptuando a los caídos en esclavitud. Por su parte, COLEMAN, P., *Ley y Orden Internacional en las Antiguas Grecia y Roma*, Macmillan, (Londres, 1922), p.77, también vincula el Derecho de Gentes con el Derecho Natural: de esta unión se entiende la idea de una justicia perfecta inspirada en la moral y en las capacidades intelectuales del hombre. También TALAMANCA, MARIO, *L'Origine della "Sponsio" e della "Stipulatio"*, en "Revista Labeo", Rassegna di Diritto Romano, N° 9, 1, Jovene (Napoli, 1963), p.98, propone la existencia de un estrecho lazo entre el Derecho de Gentes y el *fideipromissio* surgido en el ámbito del comercio internacional y vinculado con la *fides*.

en su conjunto, tanto en el plano privado-internacional, como en lo público-internacional. Este marco jurídico tenía como objetivo brindar seguridad a los ciudadanos romanos, en la vida pública y privada, de modo individual y también colectivo, su base más remota es de tipo religiosa e inspirada en los *Boni Mores*<sup>2</sup>

La base ético-religiosa que hay en los lineamientos de la política exterior romana, hasta antes del siglo III a.C., involucró todas las áreas del quehacer público, nada quedó exento de la influencia religiosa y de los valores que ella exigía poner en práctica, más aun si de por medio estaba la relación con el entorno. En el *Ius Fetiale* quedó de manifiesto la consecuencia existente entre la tradición religiosa y jurídica, pues los funcionarios de la política exterior de Roma, debían compatibilizar, en sus gestiones, la necesidad de conquista con valores tales como la *fides*, la *amicitia* y la *pax*.

De los valores presentes en la labor de un plenipotenciario, en el exterior, la idea de confianza, rectitud y honorabilidad constituyeron un verdadero símbolo edificado en un templo consagrado a la diosa de la fidelidad. Tal connotación sólo le fue otorgada a un valor al que Roma le debía absoluta lealtad y que le significó a Roma prestigio internacional, durante el apogeo de la república, este valor es la *fides*<sup>3</sup>, el mismo en que Roma basó no sólo su discurso de consecuencia hacia sus

2 Para profundizar al respecto consultar: BARROW, *Los Romanos*, Fondo de Cultura Económica (México, 1981) donde afirma que el origen del poder en Roma, su desarrollo y su conservación se debían a la religiosidad romana; HARRIS, W., *Guerra e Imperialismo en la Roma Republicana*, Siglo XXI, (Madrid, 1989), p.63. desde su particular interpretación de los procesos político-militares de Roma, señala que los mores Maiorum no conocían el derecho de agresión o el deseo de extensión territorial, como causas justas para llevar a cabo una guerra; por su parte Coleman, *op.cit.*, p.88, afirma que esta inspiración radica en una obligación moral que conlleva una rigurosa observancia en el ejercicio del derecho público y privado, ello explica la estrecha unión entre ley, buenas costumbres y perfección en el proceder. En esta línea señala FAYT, CARLOS, *Historia del Pensamiento Político*, vol. III, Plus Ultra (Argentina, 1980), que el pensamiento político en Roma estuvo marcado por un sistema de valores donde destacó el amor a la patria, la prudencia, la gravedad y la modestia y agrega "... su sentido realista hizo que separaran netamente la ética de la política, y que llevaran hasta sus últimas consecuencias la máxima "*Divide et Impera*", p.21.

3 Respecto a la *fides*, BELLINI, V., *Foedus et Sponsio. Dans L'Evolution Du Droit International Romain*, en "Revue Historique de Derecho Francais et Etranger", Sirey, nº 40 (Paris 1962), p.527, n.37, señala la existencia de una tendencia antropomórfica que dio una imagen concreta a la *fides* a través de una divinidad (*Dius Fidius*), cuyo templo (*Fides Publica Populi Romani*) fue erigido en la segunda mitad del siglo III a.C. En la tradición sabina tal divinidad había recibido el nombre de *Semo Sanctus*. Según Bellini esto le atribuye a la *fides* un carácter abstracto e impersonal que ejerce una suerte de "tutoría" o garantía moral y religiosa sobre las relaciones internacionales, aun sobre pueblos con principios jurídicos diferentes. Por otro lado BENVENISTE, E., Vocabulario de las Instituciones Indoeuropeas, Taurus, (Madrid, 1983), pp.67 y ss., toma el tema de la fidelidad personal, allí propone a la *fides* como a un valor muy antiguo asociado con la "cualidad propia de un ser que atrae la confianza y se manifiesta en forma de autoridad protectora sobre quien confía en él... desde siempre ha sido el sustantivo correspondiente a credo". En su obra lleva a cabo una extensa profundización etimológica y semántica en torno al concepto *fides*, partiendo desde el griego (*peithomai*) hasta el germánico. La obra de CALDERONE, SALVATORE, *Fides, Ricerche di Storia e Diritto Internazionale Nella Antichità*, en la "Rivista di Tradizione e Cultura Classica dell'Università di Messina (Messina, 1964) aborda magistralmente el tema aludido a través de una interpretación semántica de muchos de los conceptos afines a la *fides* en el plano del derecho internacional, una de sus propuestas dice relación con la diferenciación hecha entre la *fides* romana y la *peithomai* griega, señalando que la diferencia fundamental entre ambos conceptos está en que los romanos la comprendieron como un vínculo establecido de manera unilateral, en cambio para los griegos tuvo carácter bilateral en lo que al establecimiento de las condiciones se refiere, detalla que esta connotación griega equivale a lo que en Roma se conoció como *foedus aequum* (p. 38, cita n.7 y p.49), de allí

aliados, sino el que utilizó para estructurar una imagen propagandística que hablara por sí sola.

La idea de *fides* constituyó la puesta en práctica de valores tales como la confianza, la lealtad, la rectitud, la buena fe, la conciencia, la honradez, la integridad, la probidad, la discreción, la fidelidad, la rectitud, la protección, etc., en suma, una reciprocidad que llevó implícita una cuestión de honor. Esta connotación valórica se asoció con una especie de “fuerza mágica efectiva” que se tradujo en el poder concreto de llevar a cabo logros materiales, ello demostró la existencia de una dualidad valórico-material, que, si bien se iniciaba apelando a la buena fe, concluía cuando se materializaban con ciertos beneficios a ambas partes contratantes.

La trascendencia de la *fides* no sólo, estuvo en su carga axiológica y material, sino que también en ser el nexo definitivo a la *pax* entre los pueblos. Esta correspondía a la etapa final del proceso de las relaciones exteriores y sintetizaba no sólo un cese en las hostilidades, sino que también en el inicio de un diálogo positivo y perdurable que sólo se alcanzaba cuando ambas partes consentían la aprobación del acuerdo definitivo.

En relación con la fidelidad establecida a la hora de alcanzar la paz, existió otra condicionante tan fundamental como las anteriores, ésta fue la *amicitia*<sup>4</sup>, valor

---

que Roma tomara este recurso como una herramienta funcional a su proceso imperialista sin darle tanta importancia al uso del diálogo con la contraparte, tal como hicieron los griegos, por tanto concluye que la *fides* griega equivale a la romana, pero no son iguales (p.63), pues de fondo existen diferencias a nivel de mentalidad que determinó que fuera Roma, y no Grecia, la que logró consolidar todo un imperio. Respecto al manejo que hizo Roma de la *fides*, señala RAÚL BUONO-CORE, *La Oceanopolítica y la Geopolítica, ¿ Claves para una Comprensión del Expansionismo Romano entre los siglos VI y III a.C.?*, publicada en la revista “Semanas de Estudios Romanos”, Vol.VII-VIII, de la Universidad Católica de Valparaíso (Valparaíso 1996), p.59, donde más que proponer el modo teórico en que Roma comprendió la *fides*, interpreta la puesta en práctica que se hizo de ella, dando a entender que en política internacional el vínculo de la fidelidad con un pueblo le impidió a Roma atacar a estos estados aliados, pues existía un acuerdo formal o informal con ellos, pero más fuertemente se quiso “justificar una intervención armada en nombre de un estado con el que Roma estaba aliado”, a partir de lo cual quedó en pie su tesis de la política exterior ofensiva que los romanos llevaron a cabo. Otro enfoque bastante diferente al anterior propone VELÁSQUEZ, OSCAR, *Religio: Una Aproximación a su Campo Significativo y a su Manifestación Literaria*, en revista “Limes”, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Edit. Universitaria (Santiago, 1989), pp.60-72, donde establece una relación semántica entre *fides* y *religio* señalando que la primera indica fidelidad y confianza, seguridad, credibilidad y garantía (p.63), en ello se basa para relacionar el concepto con la fe o creencia en Jesucristo, estableciendo una relación divergente entre *fides* y *religio* en sus sentidos originales, pero convergente en el campo semántico, al interior del latín cristiano (p.64). Luego en el campo cívico, cree que la *fides* debe ser entendida como las “obligaciones jurídicas recíprocas” que surgen de un rito cumplido con exactitud religiosa. Desde ambas perspectivas concluye que la *fides* tiene una doble significación: política y jurídica, por una parte y propiamente religiosa, por otra.

- 4 BURDESE, *Manual del Derecho Público Romano*, Bosch (Barcelona 1972) p.123, donde sostiene que Roma desarrolló en el exterior el mismo esquema jurídico que usó para consolidar los vínculos legales con sus regiones. Según el autor la *amicitia* conllevó la conservación de la paz y de las relaciones diplomáticas con obligación, por ambas partes, de no prestar ayuda al enemigo de la contraparte, además aparejó la obligación de reconocer la libertad y propiedad de sus respectivos ciudadanos, bajo estas condiciones se llegó a consolidar la fórmula *Amicorum Populi Romani*. En la obra de Calderone, *op.cit.*, la *amicitia* está indisolublemente unida con las condiciones necesarias para concluir la paz, en las páginas 26 y 27 presenta una serie de conceptos griegos que están muy unidos al sentido profundo de amistad que relaciona a los pueblos contratantes de un tratado internacional, pero por sobre todo asegura que la *amicitia* debe ser entendida en el marco de la *deditio in fidem*, es decir como una condición necesaria hacia la voluntad de aceptar las estipulaciones establecidas en el acuerdo formal de fidelidad recíproca.

que sustentaba la costumbre de mantener un vínculo casi amistoso entre los contratantes que favorecía la lealtad y la reciprocidad entre los aliados y sus amigos, pero dejaba en claro que el vínculo podía ser alterado, si una de las partes no daba cumplimiento con lo pactado, en este caso la *amicitia* se rompía inmediatamente dando inicio a un cambio en el tipo de relación, vale decir, se pasaba de la paz a la guerra.

El conjunto de valores desarrollados por Roma en su política exterior, debía ser puestos en práctica por los funcionarios, especialmente capacitados para ello, quienes personificaban no sólo el derecho romano, sino además un cúmulo de principios, virtudes y capacidades que les asignaban la connotación de plenipotenciarios. Ellos formaban parte del colegio fecial y hoy les reconocemos como los embajadores<sup>5</sup> que constituyeron el cuerpo diplomático de Roma, institución de suma importancia en las gestiones internacionales puesto que de ellos dependía buena parte del éxito en las negociaciones bilaterales.

Tanto el derecho internacional como sus funcionarios, formaron parte de una actividad donde se reunieron valores religiosos, pragmatismo e intereses políticos, geográficos y económicos, nos referimos a la diplomacia, instancia que ocupa un lugar de vanguardia en el sistema político romano<sup>6</sup>, no sólo por su connotación valórico, religiosa y jurídica, sino que además por el nivel y proyección obtenidos desde que Roma comenzó la expansión ultramarina.

La intensa actividad de la política exterior romana durante el siglo III a.C., tenía en la diplomacia el recurso legal funcional a los planes que trazaba el senado. A través de ella se salvaguardaban los intereses territoriales, económicos y políticos de esta potencia expansiva, lo que favorecía la consolidación y la extensión de sus zonas de influencia.

Los procedimientos establecidos por la diplomacia en el exterior no sólo le aseguraban a Roma someter a sus vecinos por la vía legal, sino además, tener la convicción de “estar haciendo las cosas bien” debido a que en todo momento se procedía conforme a la normativa vigente aceptada y aprobada por el pueblo, que también veía en ello la posibilidad de obtener sus propios beneficios.

La idea de probidad fue algo fundamental para Roma y unida a ella surgió la voluntad de proyectar la imagen de nación sólida, algo necesario para mantener la consecuencia entre el discurso y la práctica. Roma trataba de mantener una imagen respetada a nivel internacional, para lograrlo debía ser percibida por los otros pueblos como una nación cuya política era transparente, consecuente, hecha sobre prin-

5 Según COLEMAN, *op.cit.*, p. 305, estos funcionarios podían ser llamados: *Legatus, Orator, Plenipotenciarii, Praecones y Caducaetores*.

6 En la obra de FINLEY, M., *Historia Antigua. Problemas Metodológicos*, Crítica (Barcelona, 1986) se indica: “...ningún tema ocupa más atención en la Historia Antigua... que los preliminares que conducen a la guerra: la diplomacia, los pasos que llevan a la toma de decisiones, las actitudes y la psicología pública” (p.123), lamenta, que la falta de fuentes genere vacíos señalando que es preciso salvarlos con procedimientos alternativos (p.205). Esta carencia percibida por Finley responde a un vacío general respecto al tema de la diplomacia vista desde una perspectiva histórica. Se sabe que la diplomacia, como concepto, deriva del griego *diploum*, que significa “plegar documentos”, esta disciplina habría sido iniciada en Grecia aproximadamente en el siglo V a.C. Más tarde, durante el Imperio Romano se habló de los diplomas designando a los salvoconductos utilizados por los funcionarios. Posteriormente se denominará así a los documentos oficiales de la política exterior, sólo en el siglo XVIII se hablará de la *Res Diplomática*, tal como sostiene NICOLSON, H., *La Diplomacia*, Fondo de Cultura Económica (México 1950), p.22.

cipios sólidos y respetuosa de otras realidades. Bajo este esquema la diplomacia resultaba ser uno de los más eficientes estandartes de propaganda, no sólo para mantener la hegemonía en el exterior, sino también para consolidar políticamente a los grupos dirigentes.<sup>7</sup>

Los objetivos de la actividad diplomática romana tendían a la consolidación de vínculos definitivos con los aliados, ya fuera a través de la guerra o mediante diálogos pacíficos; tal cometido tenía relación con los intereses diversos que surgían a medida que la mentalidad política iba evolucionando. Así, la diplomacia comenzó a ajustarse a los cambios de mentalidad experimentados al interior del mundo político y religioso, ocurridos durante la república, hasta llegar a ser una pieza clave en la comprensión del imperialismo llevado a cabo por el senado romano.<sup>8</sup>

Las directrices rectoras de la política exterior romana durante el siglo III a.C. mantuvieron entre sus prioridades una ansia clara de hegemonía sobre la cuenca del Mediterráneo, interés que evidentemente se centraba en lograr zonas de influencia territorial, pero principalmente marítimas, dados los beneficios geopolíticos que estos representaban.

Tales ideas se habían reforzado desde que Roma se hubo enfrentado a Cartago, desde entonces había comprendido que el mar no era un obstáculo, sino una zona más que aprovechar para establecer comunicaciones y para favorecer la defensa natural de sus costas<sup>9</sup>. Pensando en los beneficios que le reportaría, Roma llevó a cabo importantes estrategias para anexar este “territorio navegable” a sus dominios y circunscribirlos dentro de sus *limes*<sup>10</sup>.

Desde esta perspectiva la diplomacia tuvo la responsabilidad de estrechar los

7 El tema de la propaganda política en Roma es un tema de mucho interés, pero muy poco trabajado en CASSOLA, F., *La Política di Flaminio e gli Scipioni*, en “Revista Labeo”, Resegna di Diritto Romano, Jovene., vol. 6, 1, (Napoli, 1960), es una de las excepciones, él en una de sus tesis centrales plantea que en Roma la propaganda fue una herramienta muy útil en los planes políticos exteriores. Respecto a los intereses grupales gestados al interior de la República ver BUONO-CORE, RAÚL, *Aspecto de la Lucha política en Roma, en la Segunda mitad del siglo III a.C.*, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso (Valparaíso, 1988); HARRIS, op.cit., cuya tesis central está en relación con la idea de una Roma que lleva a cabo guerras por conveniencia de tipo expansionista-económico (pp.53 y ss).

8 Para profundizar el tema del imperialismo expansionista ver: HARRIS, op.cit.; CALDERONE, op.cit.; BUONO-CORE, *Aspectos... y Oceanopolítica...*, ROLDÁN, J., *Historia de Roma. La Roma Republicana*. Tomo I, Cátedra, (Madrid, 1981).

9 Respecto al interés de Roma por el mar, BUONO-CORE, *Aspectos...*, p.25, sostiene que luego de la unificación de la península, Roma se vio inmersa en la empresa de conquista y unificación de los principales mares, asignándole gran importancia a este aspecto a causa de los beneficios esperados. El denotado interés de Roma por el mar es una constante presentada como elemento de análisis en la tesis de SILVA SALGADO, JIMENA, *En Torno a las Diferentes Interpretaciones de las Causas de la Segunda Guerra Púnica*, Universidad del Bio-Bío (Chillán, 1994), tesis inédita conducente al título de Profesor de Estado en Historia y Geografía y dirigida por el Profesor Alejandro Bancalari Molina, trabajo en que se analizan los tratados hechos entre Roma y Cartago y cuya hipótesis central decía relación con el uso del foedus como herramienta para llevar a cabo una política expansionista ultramarina con base en el Tirreno y en sus costas. Finalmente se concluye que con anterioridad al término de la Primera Guerra Púnica, Roma ya había comprendido la importancia de las posesiones ultramarinas.

10 El concepto *limes* alude a la frontera entre los territorios romanos y los territorios enemigos, éste no fue estático, pues fue haciéndose cada vez más extenso como efecto de las conquistas territoriales llevadas a cabo (Oxford, p.610), donde se especifica cómo se fue extendiendo a medida que se avanzaba en la expansión territorial.

vínculos legales necesarios para avanzar definitivamente, aunque esto le significó entrar en conflictos externos en nombre de la ley y el orden, enfrentamientos que los grupos dirigentes consideraban justos para Roma. En esta misión los funcionarios desempeñaban un rol fundamental porque ellos eran la cara visible de la rigurosa ley romana y de una nación que pretendía proyectar una imagen de probidad en cada una de sus facetas, por ello es que el funcionario debía saber manejar con toda habilidad las estrategias legales.

La mejor herramienta que Roma tuvo para legitimar su propuesta diplomática y militar, tanto entre los pueblos vecinos, como entre los mismos romanos, fue el conjunto de procedimientos denominado *iustum bellum*, teoría que propone Cicerón, en el siglo I a.C., para justificar la ofensiva que el senado planificó para conquistar sus provincias. En la lógica ciceroniana, Roma iniciaba todos sus conflictos teniendo la certeza de que sus móviles eran justos y que la guerra era necesaria para alcanzar la paz<sup>11</sup>. Según la idea de justicia de Cicerón, había probidad si se aplicaba el *Ius Fetial*, instancia que propiciaba la quema de todas las etapas dialogadas previas al inicio de las hostilidades; sólo si se había procedido de esta manera se estaba iniciando un *Iustum Bellum*.

La limitante de este planteamiento ciceroniano es que sólo dejó en pie la posibilidad de interpretar las guerras romanas desde la idea de un conflicto con carácter defensivo; en este esquema la idea de guerra justa estuvo asociada, exclusivamente, a la posibilidad de negociar con el enemigo vía diplomática y no reconoció la iniciativa ofensiva por parte de Roma. Esta concepción de guerra dejó en pie una noción de justicia sólo en función de los intereses romanos desconociendo cualquier procedimiento injusto de su parte.

En el lenguaje de Cicerón las guerras emprendidas por Roma fueron justas simplemente porque éste fue su fin último, dispuestas solamente después de haber agotado todas las instancias de diálogo a través de procedimientos transparentes y pacíficos<sup>12</sup>. En este contexto la lógica romana operó, según Cicerón, con métodos pacíficos a la hora de la negociación buscando, en todo momento, evitar el conflicto armado, por tanto el curso que tomaban las negociaciones le asignaba a la guerra un carácter justo.

Cicerón pensó que Roma era justa porque no engañó a su enemigo, por el contrario, le demostró cuáles eran sus demandas y cuáles sus futuros pasos a seguir a través de las palabras de los embajadores. Esto nos confirma que Cicerón vinculó a la justicia dos conceptos a fines: verdad y paz, dejando entrever que la transparencia conducía a la paz y que en el esquema romano no hubo lugar para maniobras ambiguas, por tanto descartó la posibilidad del uso de pretextos para hacer ver defensiva una guerra cuya iniciativa pudo ser ofensiva.<sup>13</sup>

11 CICERÓN, De los deberes, XIII, 3.

12 CICERÓN, op.cit., XIII, 2.

13 La intencionalidad de Cicerón es clara, él pretende justificar la expansión territorial de Roma a través de un esquema teórico muy rígido, que no permite la posibilidad de una guerra llevada a cabo por el mero interés de conquistar, ni menos por el interés material del botín; su propuesta sustenta la idea de una política exterior absolutamente defensiva. La tesis de Cicerón encuentra eco en la obra de CARCOPINO, J., Las Etapas del Imperialismo Romano, Paidós (Buenos Aires, 1978), trabajo que plantea la idea de una expansión que, sin buscarlo, llegó a ser imperialista prácticamente "por azar" (p.118), porque Roma se vio obligada a responder a guerras que le fueron impuestas, tales como el enfrentamiento con Iliria y Macedonia (pp.77-119). Esta interpretación se contrapone absolutamente con la hecha por Harris, op.cit., quien considera que la actitud de Roma fue constan-

En esta línea Kakarieka<sup>14</sup> plantea que, en el esquema ciceroniano, la Guerra Justa tuvo tres aspectos fundamentales:

1º. La legitimidad de la causa.

2º. La observancia de los requisitos legales al iniciar la acción bélica.

3º. El comportamiento acorde con los usos establecidos durante el desarrollo del conflicto mismo.

Sin duda, la propuesta teórica de Cicerón está sujeta a una rigurosa revisión donde deben ser considerados, principalmente, aspectos de tipo político partidistas; lo concreto es que sus ideas pueden ser muy útiles como base estructural de un análisis de causalidades bélicas. El orden que él da a las ideas es muy lógico, coherente y consecuente con la tradición valórica temprano republicana, pero dista mucho de la realidad vivida a partir del siglo III A.C., donde la tendencia que marcó la política exterior romana no siempre se ajustó a la teoría ciceroniana, para ello basta revisar las intervenciones que hizo Roma en Iliria, Macedonia y Grecia.

El modo de comprobar que las guerras emprendidas por Roma tenían un carácter de “justo” para ellas, está en la modalidad con que fueron concluidos los enfrentamientos. Esto se realizó a través del tratado, instrumento a través del cual Roma imponía sus derechos sobre los pueblos vencidos, a los que sólo les quedaba asumir sus deberes. En esta relación establecida se reconocieron dos figuras jurídicas de suma importancia: la *Sponsio* y el *Foedus*, a través de éstas se designó el tipo de vínculo concretado. En torno a estos conceptos no existe consenso para determinar con exactitud su significado, sin embargo algunos autores han profundizado el sentido de estas palabras con una precisión bastante coherente.

Tradicionalmente se designó la *Sponsio*, como una obligación establecida a través de una negociación<sup>15</sup>, en ella estuvieron presentes ideas relacionadas con acuerdo o compromiso, pero previas a la consolidación definitiva del tratado, es

---

temente ofensiva y motivada por las obtenciones de tipo económicas que aparejaban las conquistas territoriales, tales como poder y riqueza expresados a través de la consecución de tierras, esclavos y rutas comerciales (pp.53 - 102)

14 KAKARIEKA, J., *Los Orígenes de la Doctrina de la Guerra Justa. Cicerón y la Tradición Romana*, en “Cuadernos de Historia”, vol.I. Universidad de Chile, Universitaria, (Santiago, 1981), p.9.

15 Referido al concepto, sostiene BENVENISTE, *op.cit.*, pp.363-366 que el *Spondeo* latino equivale al griego *Spendo*, que significa “hacer una libación” y al hitita *Sipant e Ispant*, tres fórmulas visiblemente emparentadas, sin embargo, no se caracterizan de la misma manera, pues el término latino es jurídico; el griego, jurídico-religioso en el sentido de concluir un pacto a través de una libación, y finalmente el hitita, que separa lo jurídico de lo religioso. En su acepción latina, *Spondeo* se entiende como “hacerse garante de la justicia, dar su caución personal por alguien” (p.366), de allí que *Sponsus* involucre al “esposo” con la “esposa”. En todo plano este concepto implica una garantía de seguridad que el *Sponsor* da en justicia. Finalmente cabe destacar que el concepto tiene una misma raíz, tanto para el griego como para el latín, y es la palabra *Spend*. Otro trabajo al respecto es el de TALAMANCA, *op.cit.*, pp.96-109, donde propone que *Sponsio* se relaciona con una obligación establecida a través de una negociación y que deriva del latín *Sponsus* y *Sponsa* (p.98), en el sentido de ser un modo de negociación vinculado a una serie de elementos religiosos pues era regulado por el *ius sacrum*. En relación con la *Sponsio*, dice Talamanca que resultó ser una estructura jurídica muy abstracta, pero que claramente condicionó a los pueblos para llevar a cabo una negociación, pero sin crear vínculos a futuro, era sólo una situación de hecho, autónoma, un negocio por excelencia con carácter de acuerdo verbal; en ella se convino la formalidad y la “abstracción causal” a modo de “negocio causal”. Otra versión más concreta es la entregada por BELLINI, *op.cit.*, pp.517-536, quien afirma que la *Sponsio*, entendida como tratado o pacto, era un tipo de acuerdo preliminar (*Foedus Ictum Iri*), previo al documento definitivo y que unió a dos pueblos. En suma, la *Sponsio*, unida a la aprobación de los órganos constitucionales, llegó a constituir un *Foedus*, por tanto en la consolidación de este acuerdo jugó un rol fundamental la *Fides*, pues de su mantención y respeto dependió el tratado definitivo.

decir, correspondió a la etapa inicial de las negociaciones tendientes a lograr la paz.

La *Sponsio* debía dar paso a la etapa siguiente en que se concretaba el tratado, pero para que esto ocurriera debía mantenerse constante la fidelidad entre las partes y, en el caso romano, debía haber una consulta popular a la *Comicia Tributa*<sup>16</sup>, institución encargada de decidir a cerca de la aprobación del acuerdo provisional, si ésta accedía a aprobarlo entonces la etapa denominada *Sponsio* daba paso a la siguiente fase, en el proceso pacificador donde el acuerdo se aprobaba indiscutiblemente, esta etapa se denominó *foedus*<sup>17</sup>.

El *foedus*, como acuerdo bipartito, constituyó un nuevo paso en las relaciones exteriores, su carácter perpetuo otorgó a la paz un sentido definitivo y hasta tranquilizador para las partes, porque su objetivo fue regularizar lo que eran las relaciones entre estados beligerantes otorgándole una serie de garantías al estado vencedor y favoreciendo el normal desarrollo del estado vencido. Sin embargo, durante el siglo III a.C. Roma puso en práctica dos tipos de tratados cuyas concesiones dependían del tipo de relación que Roma hubiera tenido con el pueblo vencido, estos corresponden al *Foedus Aequum* y al *Foedus Iniquum*.

Este tipo de relación basada en la *fides*<sup>18</sup> implicaba un vínculo muy férreo, a través de él Roma y sus aliados se habían comprometido en respetarse mutuamente y respetar las garantías que sustentaban esta unión. La reciprocidad en el cumplimiento era fundamental, porque de ello también dependía la perpetuidad del acuerdo.

En el *Foedus Iniquum* las condiciones de paz eran distintas, a causa de los hechos que las habían determinado. A través de este tipo de acuerdo Roma pensaba castigar, marginar o simplemente anular al enemigo, idea que arrancaba de la concepción de una superioridad en términos de civilización esto, unido a la realidad de la victoria militar, significaba que la guerra había sido justa y, por lo tanto, era justo que Roma impusiera sus condiciones.

Usualmente el *foedus Iniquum* benefició bastante a Roma, pues obtuvo ventajosas condiciones territoriales y comerciales, lo que sin duda mejoró con creces su economía, pero mermó la integridad económica de los pueblos sometidos al ver reducirse su espacio comercial, situación que benefició en su totalidad a la potencia roma-

16 En Roma hubo cuatro tipos de *Comitia*: *Curiata*, *Centuriata*, *Plebis Tributa* y *Populi Tributa*, la encargada de votar los acuerdos internacionales era la *Populi Tributa*, instancia que era convocada por un cónsul o un pretor haciendo uso del *Ius Agendi cum Populo*, en ella se tomaban importantes acuerdos en el plano internacional con carácter de definitivos, sin embargo irá decayendo con la expansión de Roma y su espíritu oligárquico por la dificultad para individualizar, así también su rol cambiará durante el imperio ("The Oxford Ancient History", p.272)

17 En este sentido BELLINI, *art.cit.*, p.536, afirma que sólo cuando el pueblo votara el acuerdo, a través de la *Comicia Tributa*, se estaría frente a un auténtico *Foedus*. Así también, COLEMAN, *op.cit.* pp.415-416, indica que el senado votaba el tratado y el pueblo lo ratificaba a través de la *Comitia Tributa*, luego de la ratificación el senado designaba diez comisionados para asistir al general que estaba negociando para alcanzar la paz, tal como ocurrió en el 197, cuando Flaminio derrotó a Filipo V (Livio, 33, 24).

18 BENVENISTE, *op.cit.*, asegura que en este momento la *fides* adquiere una connotación dual, pues la fidelidad está estrechamente unida a la autoridad, de tal modo que implica poder de coacción, por un lado, y obediencia por otro. Su idea la fundamenta en la significación precisa de la palabra latina *foedus*, cuya raíz, *bhoides*, indica "pacto establecido en origen entre contratantes de poder desigual" (pp.74-76)



na, más aun durante el siglo III a.C., época en que comenzó su proceso imperialista.

El *foedus* constituyó la etapa final de la negociación, tal acuerdo quedaba registrado por escrito en tablillas de bronce o mármol y luego era depositado en el Capitolio. El sentido de esta costumbre se asociaba con el hábito de dejar por escrito toda situación concretada al alero de la ley, así no sólo se daba cumplimiento a la formalidad necesaria, sino también se le daba un sentido práctico, pues al estar escrita, y guardada en el Capitolio, siempre estaría al alcance de los legisladores y a través de ellos del pueblo romano.

En la política exterior romana el tratado constituyó el principal instrumento para relacionarse permanentemente con los pueblos extranjeros, porque a través de él se fortalecieron los vínculos entre pueblos, que de haber sido enemigos y beligerantes, pasaron a ser aliados. Esta fue una de las características que distinguió a los pueblos que alcanzaron un estadio de organización superior, ellos comprendieron que la mantención de la paz resultó ser fundamental para alcanzar el desarrollo sostenido de su sistema político, en este sentido Roma solamente llevó a cabo tratados con pueblos cuyo nivel de organización fue avanzado, de esta manera se aseguró la mantención permanente del vínculo contractual.

La vasta temática abordada, en las relaciones contractuales establecidas por Roma, demostró la gran importancia asignada al *foedus* en casi todos los ámbitos de la vida pública y privada<sup>19</sup>, de este modo el campo político internacional fue considerado una estrategia diplomática que garantizaba tranquilidad en el logro de metas e intereses. A través de este recurso Roma logró avanzar firmemente en su proceso evolutivo pre y post imperialista, tal confianza radicó en el vínculo establecido con base en la *fides*<sup>20</sup>, pues mediante ésta la condición del pueblo sometido por Roma quedó en el rango de *dediticii*<sup>21</sup>, es decir, absolutamente resignado a la volun-

19 En la obra de COLEMAN, *op.cit.*, pp.381-382, se detallan los ámbitos en los cuales estuvo presente el tratado como herramienta válida para asegurar integridad física, moral y material, las instancias contractualizadas decían relación con temáticas religiosas, hospitalarias, de alianzas para la paz o la guerra, confederacionales, conciliares, militares, intercambio de derechos cívicos, derechos de asilo, protección y restauración de templos, cambio de embajadas e inviolabilidad de los embajadores, heraldos y otros funcionarios diplomáticos en paz y en guerra, recepción, expulsión y rendición de criminales fugitivos o refugiados, regreso o salida de esclavos, extradición, piratería, regulación de disputas territoriales, comercio, libertad de navegación, regular represalias, lograr inmunidad para ciertos personajes en tiempo de guerra, regular las ventas, cesiones o donaciones de territorio, reglar préstamos, tratados de paz en el sentido estricto, armisticios y su tiempo de duración, acuerdos para organizar festivales sagrados y juegos atléticos, restauración y captura de territorio, acuerdos para otorgar premios y recompensas, indemnizaciones de guerra, rehenes, rescates, intercambio y liberación de prisioneros, entierros de muertos, pasada o detención de un escuadra naval por territorio neutral, etc.

20 En este sentido BELLINI, *art.cit.*, p.527, define a la *fides* como a una "fuerza mágica efectiva", definición operacional que deja ver la incidencia de aspectos ético - valóricos en asuntos de tipo político y que Roma supo manejar efectivamente en su favor.

21 La condición de *dediticii* es comprendida como un concepto bastante polémico en la obra de CALDERONE, *op.cit.*, pp.95-96, donde entra en debate con otros autores respecto a la implicancia de esta condición jurídica, señala Calderone que ésta connotación implicó el "anulamiento de estado jurídico que poseía el vencido pasando a tener un nuevo estado jurídico que sustituía el anterior", por lo tanto comparte con Heuss la idea de que todo el poder estatal de la ciudad vencida pasaba a Roma, pero le critica duramente su hipótesis en relación a que la condición de *dediticii* era